

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 932

Bogotá, D. C., jueves, 17 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2020 SENADO

por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 117 años de existencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, de carácter oficial, y se autoriza en su homenaje, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual, la dotación respectiva, así como el suministro de los medios requeridos para la formación de sus bachilleres técnicos en sus diferentes especialidades.

PROYECTO DE LEY NÚMERO N° _____

“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 117 años de existencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, de carácter oficial, y se autoriza en su homenaje, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual, la dotación respectiva, así como el suministro de los medios requeridos para la formación de sus bachilleres técnicos en sus diferentes especialidades.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración de los 117 años de existencia de la *Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta*

Artículo 2°. Exáltense las virtudes de sus directivas: la Comunidad de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas de La Salle, profesores, administrativos, estudiantes, egresados, y en general, de la comunidad académica, por sus aportes valiosos al progreso de la región y del país.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de las vigencias fiscales siguientes a la aprobación de la presente

ley, las partidas necesarias correspondientes para financiar la construcción de infraestructura educativa, ampliación, adquisición y dotación de la *Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta*.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,



Edgar Díaz Contreras
Senador de la República

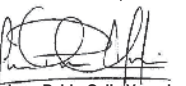


Andrés Cristo Bustos
Senador de la República

Milla Patricia Romero S.
Senadora de la República



Juan Carlos García Gómez
Senador de la República



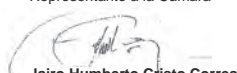
Juan Pablo Celis Vergel
Representante a la Cámara



Wilmer Ramiro Carrillo M.
Representante a la Cámara



Ciro Antonio Rodríguez P.
Representante a la Cámara



Jairo Humberto Cristo Correa
Representante a la Cámara



Alberto Castilla Salazar
Senador de la República

PROYECTO DE LEY N° _____

“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 117 años de existencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, de carácter oficial, situada en la ciudad de Cúcuta, y se autoriza en su homenaje, la construcción del comedor, la batería sanitaria, el bloque de servicios educativos, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual y la dotación”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA PRESENTE LEY

El presente proyecto de ley tiene como objetivo, vincularse a la celebración de los 117 años de existencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús y en su homenaje se autoriza al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, correspondiente a dos (2) vigencias fiscales siguientes a la aprobación de la presente ley, los recursos para la construcción del comedor, la batería sanitaria, el bloque de servicios educativos; en general, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual y la dotación, por valor de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000).

En virtud de la inversión social del Estado, El Sagrado Corazón de Jesús, como uno de los colegios más importantes de Norte de Santander y el país, **que concentra la mayoría de sus estudiantes en los estratos 1, 2 y 3;** podrá fortalecer sus procesos misionales centrados en la **formación integral de sus 2800 estudiantes en jornada única** y continuar ofreciendo a la comunidad en general, en su área de influencia; educación pública de calidad, con niveles de excelencia académica, los cuales han sido reconocidos en los diversos sistemas de evaluación institucional que aplica el Estado.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE LEY

A finales del siglo XIX, Colombia vivía la **“Guerra de los Mil Días”**, la cual afectó también al Departamento de Norte de Santander, quien había sufrido un terremoto devastador que acabó con la ciudad de Cúcuta. La cantidad de niños y niñas huérfanos del uno u otro fenómeno, fueron las causas para emprender el proyecto de consolidar un colegio para varones en la ciudad de Cúcuta.

Con la ayuda de miembros de la iglesia católica, la sociedad civil y del gobierno se adelantaron los primeros pasos para organizar lo necesario para la creación de la institución, de este modo, con la presencia de la comunidad de los Padres Agustinos Recoletos, en cabeza del sacerdote Pablo Alegría y del párroco Domiciano Valderrama se ideó el proyecto del colegio bajo la protección de la advocación del Sagrado Corazón de Jesús, por medio de una Junta con prestantes personalidades de la ciudad de Cúcuta, entre los que se contaban los generales Agustín Berti y Luis Morales junto con el señor José Rafael Unda Pérez.

La labor de la Junta dio sus resultados con la **apertura del colegio el primero de agosto de 1903, en una propiedad arrendada y con el apoyo del erario municipal para el pago de maestros, dotación y becas para estudiantes.**

El centenar de estudiantes que llegaron a las aulas permitió el inicio de las labores académicas bajo la dirección de los padres Agustinos pero las necesidades imperiosas del proyecto condujeron a desacuerdos de éstos últimos con las autoridades. De tal modo, que se recurrió a los **Hermanos de las Escuelas Cristianas o De La Salle para su dirección desde el primero de febrero de 1906.**

Para el 10 de enero de 1913, el colegio pasó al departamento mediante Ordenanza No 4 del mismo año, quien asumió el sostenimiento del colegio. **En 1926 por la Ordenanza 39/1926 de la Asamblea Departamental se adquirió la propiedad denominada “Quinta Teresa”**, con la generosidad de su propietaria la señora Teresa Briceño de Andresen, quien contribuyó para que el colegio se ubicara en locales propios y poco a poco, con el tiempo se fueron adquiriendo los lotes continuos para ampliar sus instalaciones. La formación académica se fue impartiendo con calidad, pero los estudiantes no llegaban en el número suficiente para adelantar el sexto grado por lo cual debían dirigirse al Colegio Provincial San José de Pamplona. Con el regreso de los Hermanos de La Salle en 1929,


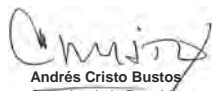



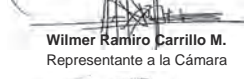
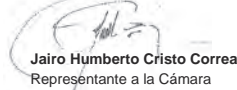


se logró consolidar la propuesta del bachillerato bajo la dirección del **Hermano Estanislao León, quien abrió el camino de graduación de bachilleres de forma ininterrumpida desde 1934 hasta hoy.** Siendo, al tiempo, la primera institución en la ciudad de Cúcuta en conceder el grado de bachillerato.

Entre las primeras promociones se cuentan hombres ilustres, entre ellos el **expresidente Virgilio Barco Vargas** y destacadas personalidades que han incursionado con éxito en la vida política, social, gremial, profesional y deportiva del país ocupando cargos de liderazgo público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, en todas las ramas del saber: bachilleres del colegio que han sido elegidos para representar a la región en el Congreso de la República en la actualidad y en el siglo pasado.

El Libro 115 Años de Historia 1903-2018, adjunto a este proyecto de ley, recoge además de la historiografía institucional del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, escrita por sus rectores, contada en capítulos, siguiendo la línea del tiempo, **los hechos históricos nacionales y regionales narrados por los egresados**, que, evocando el paso por las aulas, nos describen cómo impactaron los mismos en su formación o participaron en ellos y permite identificar por sus logros y hazañas profesionales y deportivas, las grandes personalidades que se han formado en este Colegio y han incidido positivamente en el desarrollo económico y social de la República de Colombia y Venezuela; De igual forma, **el colegio fue cuna del baloncesto en Colombia, deporte introducido al país por el Hermano Arturo Monier en las dos instituciones lasallistas, el Colegio Provincial San José (Pamplona) y el Sagrado Corazón de Jesús (Cúcuta).** En éste último colegio se adelantó el **Primer Campeonato Nacional de Baloncesto en 1937**, en una cancha construida por el gobierno para tal ocasión.

La institución ha sido **pionera en los procesos de informática y sistemas** en la ciudad, tanto en los procesos de enseñanza como en la aplicación a los procesos de administración educativa. Lo cual ha conducido a tener **tres especialidades relacionadas con este campo en articulación con el SENA como son Sistemas, Multimedia y Programación de Software.**

<p>El proceso de formación técnica o con énfasis, ha sido siempre una constante dentro del currículo institucional, es así que la propuesta ha trasegado desde las ciencias, las matemáticas y las humanidades a Sistemas, Multimedia, Programación de Software, Asistencia Administrativa, Ciencias y Música en el 2018. Para el caso de las ciencias se ha elegido un énfasis en ciencias médicas. Recientemente, la institución ha podido inaugurar la sinfónica estudiantil con 40 estudiantes y en asocio con el INEM de Cúcuta se han podido adelantar los procesos formativos en música, dando ya los primeros frutos.</p> <p>El Sagrado Corazón de Jesús sin darse aún cuenta de la trascendencia de su modelo de enseñanza, se ha convertido en una Institución de educación básica y media, pionera en el país, de lo que se ha denominado la “economía naranja”.</p> <p>El deporte en la institución ha sido un baluarte desde sus inicios, las múltiples copas en disciplinas como fútbol, micro fútbol, baloncesto, atletismo y natación, dan cuenta de la labor loable adelantada. Muchos de sus estudiantes han conformedo las selecciones departamentales y nacionales, al tiempo que han sido parte de las representaciones de estas selecciones a nivel internacional.</p> <p>En la última década, la institución ha participado en escenarios de los modelos de ONU, Eurodiputados y Congreso donde se han destacado los estudiantes, incluso han ganado la participación en torneos internacionales en Europa.</p> <p>Gracias a toda esta labor, la institución ha sido merecedora de múltiples reconocimientos a nivel municipal, departamental y nacional de los órganos colegiados como Consejo, Asamblea Departamental, Congreso y de la Presidencia de la República. Ostenta la Institución con orgullo la Cruz de Boyacá, y las máximas condecoraciones que los órganos legislativos y ejecutivos locales y nacionales conceden a sus instituciones educativas.</p> <p>Proyectos de sede, infraestructura y dotación.</p> <p>La ordenanza 039/1926 le permitió al Gobernador del Departamento la adquisición de la Quinta Teresa, construida en 1893, con destino a un plantel de Instrucción Normal o Secundaria por \$ 60.000 m/cte., ocho días después con la Ordenanza número 61 se decide que sea para el Colegio Provincial del Sagrado Corazón de Jesús y se adquiere por la escritura pública 810 del 11 de agosto de 1926. El Colegio lleva funcionando en este sitio</p>	<p>94 años, en el centro de la ciudad de San José de Cúcuta y con el tiempo ha adquirido los lotes y propiedades vecinas con el apoyo de los padres de familia, de los docentes y el trabajo de sus alumnos con bazares y rifas La Quinta Teresa por decreto 2007 del 5 de noviembre de 1996 fue declarada “Bien de interés cultural de la Nación” y en el año 2012 se inició la restauración y el proceso de conservación, que culminó con su reinauguración el 6 de febrero de 2015. Entre tanto, la Institución educativa Sagrado Corazón de Jesús, dirigida desde hace 94 años por la comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o de la Salle, desde esa fecha hasta hoy ha visto afectada su planta física, y por ello, para continuar prestando sus servicios educativos, sin interrupción en estos 117 años de historia, ha sacrificado los campos deportivos, salones de profesores y espacios de reuniones con los alumnos, las áreas de dirección, administración, encontrándose su alumnado y cuerpo docente en un gran estado de hacinamiento y disminuidas, las áreas de recreación y disfrute del aire libre.</p> <p>LA LEGISLACIÓN:</p> <p>Con la Ley 1753 de 2015 la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, incorporó el proyecto de primaria, el cual, no ha podido tener una sede acorde a los procesos educativos. Parte de él se ha movido por diferentes locales hasta ubicar los grados de transición, primero y segundo en la Escuela Antonia Santos del Barrio El Páramo, un sitio alejado de su tradicional sede.</p> <p>El Conpes 3831 de 2015, (PNIE) hace una declaración estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única escolar. El Ministerio de Educación el 20 de febrero de 2018 expide un documento para explicar los alcances del Decreto 2105 de 2017, con los lineamientos para la implementación de la jornada única: “ Con este arreglo institucional se administran los recursos y aportes tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales para co-financiar y financiar obras de infraestructura educativa en los niveles preescolares, básicos y media a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, a través del cual se busca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar y orientar los recursos de distintas fuentes destinados a la infraestructura educativa. • Administrar los dineros de forma eficiente. • Priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en zonas de mayor impacto”.
<p>El artículo 57 de Jornada Única y el Decreto 2105 de 2017 estableció “las condiciones para el reconocimiento de la jornada única, por parte de las entidades territoriales y establece que la infraestructura educativa debe estar disponible y en buen estado, contar un plan de alimentación en la modalidad almuerzo y tener un funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos”</p> <p>La Alcaldía Municipal de Cúcuta por medio de la resolución 0362 del 12 de enero de 2018 le renovó el reconocimiento oficial al Instituto de Educación Sagrado Corazón de Jesús, incorporando en su aprobación la formación con énfasis en ciencias naturales, educación artística con especialidad en música y media técnica con especialidad en asistencia administrativa, diseño e integración multimedia, programación de software, sistemas; proyectos flexibles en alfabetización y educación formal de adultos.</p> <p>El Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta en su Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023 y el Plan de Desarrollo Departamental 202-2023 acordaron recursos para la infraestructura de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, que requiere la cofinanciación del Gobierno Nacional, la cual se solicitó en el Taller Construyendo País, presidido por el Sr. Presidente de la República; el sábado 25 de agosto de 2018 en el Coliseo Toto Hernández, al finalizar se acordó la visita de la Vice-Ministra de Educación al Colegio para evaluar las necesidades.</p> <p>El lunes 21 de enero de 2019, en la sede de la Gobernación del Departamento, ante la Directora de Planeación Nacional, se solicitó incluir los recursos en el PND 2018-2022 con destino a la Infraestructura del Sagrado Corazón de Jesús.</p> <p>Concluidas las etapas previstas en el ordenamiento legal del país, a través de este proyecto de ley, se busca la co-financiación de la construcción del bloque de servicios, la intervención sísmo-resistente de los edificios antiguos con el reforzamiento estructural; la armonización de la arquitectura de la Quinta Teresa, declarado bien de interés cultural de la nación (recientemente restaurada) con su entorno, por cuanto desde la fundación del Colegio en 1903 sus áreas forman un todo, un ícono de la ciudad, patrimonio educativo y cultural de la región y de la nación. Al adquirir una sede alejada a las actuales instalaciones para que la primaria, pueda albergar los 28 grupos de los grados segundos a quinto se podrá afianzar la jornada única en la institución y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Construir el comedor escolar en la sede principal, junto con aulas de apoyo a los procesos académicos de los estudiantes y un auditorio con capacidad de 500 personas en la sede principal. • Adecuar las sedes incluida la nueva, con el número de aulas suficientes para los grupos y aulas especializadas como sistemas y múltiple. • Dotar del mobiliario a cada una de las aulas nuevas (pupitres, computadores, ayudas informáticas y de multimedia, tv, acceso a internet), una sala de sistemas y aula múltiple para primaria (audio, video y mobiliario) y suministrar los elementos y equipos requeridos para el bachillerato técnico impartido en las especialidades de diseño e integración multimedia, programación de software, sistemas, y los instrumentos musicales para la formación técnica de los bachilleres con énfasis en educación artística. <p>De este modo, se podrá contribuir a la ampliación de la cobertura escolar, al igual que, seguir proponiendo procesos educativos de calidad para los jóvenes cucuteños y del Norte de Santander que este año, 2020, graduará 162 bachilleres y está dando enseñanza a 124 migrantes venezolanos.</p> <p>Este proyecto de ley sería un espaldarazo del Congreso de la República a una Institución Educativa que cumple 117 años y espera celebrar sus 120 años con una infraestructura educativa, acorde con las necesidades de la formación técnica moderna actual con la cual está preparando bachilleres técnicos, en consonancia con los requerimientos del mercado laboral, en una ciudad con los más altos índices de desempleo, informalidad y migrantes del país. La aprobación de esta Ley de Honores constituye una señal positiva y oportuna para vincularse a la celebración de los 117 años de la institución, al tiempo que, se hace un reconocimiento en señal de agradecimiento por su aporte a la construcción de la sociedad Norte Santandereana y de Colombia.</p>

<p style="text-align: center;">EXPOSICION DE MOTIVOS</p> <p>“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 117 años de existencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, de carácter oficial, y se autoriza en su homenaje, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual, la dotación respectiva, así como el suministro de los medios requeridos para la formación de sus bachilleres técnicos en sus diferentes especialidades.”</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Edgar Díaz Contreras Senador de la Republica </div> <div style="text-align: center;">  Andrés Cristo Bustos Senador de la Republica </div> <div style="text-align: center;">  Juan Carlos García Gómez Senador de la Republica </div> <div style="text-align: center;">  Juan Pablo Celis Vergel Representante a la Cámara </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  Milla Patricia Romero S. Senadora de la Republica </div> <div style="text-align: center;">  Wilmer Ramiro Carrillo M. Representante a la Cámara </div> <div style="text-align: center;">  Jairo Humberto Cristo Correa Representante a la Cámara </div> <div style="text-align: center;">  Ciro Antonio Rodríguez P. Representante a la Cámara </div> <div style="text-align: center;">  Alberto Castilla Salazar Senador de la Republica </div> </div>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</p> <p>Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No. 256/20 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 117 AÑOS DE EXISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DE CARÁCTER OFICIAL, SITUADA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, Y SE AUTORIZA EN SU HOMENAJE, LA CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR, LA BATERÍA SANITARIA, EL BLOQUE DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA ACTUAL Y LA DOTACIÓN”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores EDGAR DÍAZ CONTRERAS, ANDRÉS CRISTO, JUAN CARLOS GARCÍA, MILLA PATRICIA ROMERO, ALBERTO CASTILLA; y los Honorables Representantes JUAN PABLO CELIS, WILMER RAMIRO CARRILLO, CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ, JAIRO HUMBERTO CRISTO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEGUNDA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p style="text-align: center;">GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 02 DE 2020</p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEGUNDA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprinta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p>CÚMPLASE</p> <p>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">ARTURO CHAR CHALJUB SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">GREGORIO ELJACH PACHECO</p>
--	---

PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2020 SENADO

por medio del cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No DE 2020</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA AMNISTIA Y SE ESTIPULAN ACUERDOS DE PAGO A LOS CIUDADANOS SANCIONADOS POR INASISTENCIA COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer una amnistía a los ciudadanos deudores de sanciones impuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la inasistencia a ejercer como jurados de votación en el marco de los procesos electorales adelantados por la entidad. Las sanciones se encuentran como cartera vencida para el cobro coactivo en la Central de Inversiones CISA S.A. Así mismo, establecer el mecanismo de acuerdos de pago para todos los ciudadanos en el territorio nacional.</p> <p>ARTÍCULO 2°. AMNISTÍA. A partir de la promulgación de la presente ley y por un periodo de seis (6) meses, todos los deudores por concepto de sanciones al no haber cumplido con la obligación de ser jurado de votación, podrán acceder a un descuento del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de su deuda con intereses. En los siguientes seis (6) meses obtendrán un descuento del cincuenta (50%) del monto total de su deuda con intereses. Sin perjuicio de los beneficios que puedan ser otorgados por la Central de Inversiones CISA S.A., de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 3° ACUERDOS DE PAGO. Quienes se acojan al beneficio estipulado en el artículo 2 de la presente ley podrán concertar un acuerdo de pago por mensualidades a un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.</p>	<p>Parágrafo. Los ciudadanos que incumpla con alguna de las cuotas pactadas, perderán automáticamente el beneficio de la amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución del cobro de la totalidad de lo adeudado, con el correspondiente reporte negativo en las centrales de riesgo.</p> <p>ARTÍCULO 4: PUBLICIDAD: Con el objeto de dar a conocer los beneficios de la presente amnistía, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Central de Inversiones CISA S.A., acudirán a los medios masivos de comunicación y redes sociales para informar de manera integral y completa sobre los beneficios de la presente amnistía.</p> <p>ARTÍCULO 5: APLICACIÓN: El beneficio estipulado en la presente ley aplicará por única vez a los ciudadanos que tengan sanciones impuestas en procesos electorales realizados, inclusive hasta la fecha de promulgación de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. Como quiera que la cartera vencida por concepto de sanción impuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fué cedida a título de venta a la Central de Inversiones CISA S.A., esta amnistía cobijará toda la cartera actual y la que a futuro sea cedida para procesos de cobro coactivo a dicha entidad.</p> <p>ARTICULO 6°. VIGENCIA: La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p> <p>De los señores Congresistas;</p> <div style="text-align: center;">  MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República </div>
---	---